



**RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 3 DE LA ESPECIALIDAD DE FÍSICA Y QUÍMICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ROSARIO CASADO FERNÁNDEZ**

En relación a la reclamación sobre la calificación obtenida en la primera prueba por D<sup>a</sup> Rosario Casado Fernández en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

1. La revisión se ha realizado volviendo a tener en cuenta los Criterios de Evaluación de los Tribunales de Física y Química, elaborados por la Comisión de Selección y hechos públicos en el Portal de Educación con carácter previo a la primera prueba.
2. En relación a la revisión de la primera parte (parte práctica): Los ejercicios están mal planteados y resueltos, excepto el ejercicio 2 en dos apartados y el ejercicio 1 en el primer apartado (si bien el resultado es incorrecto).
3. En relación a la revisión de la segunda parte (parte teórica):
  - El desarrollo del tema es incompleto, por ejemplo no se enuncian claramente los postulados de la Teoría Cinética ni se interpreta la presión.
  - Presenta inconsistencia en el desarrollo matemático de algunas partes del tema como por ejemplo en la Teoría Cinética.
  - Tiene errores de concepto básicos al no diferenciar entre propiedades macroscópicas y microscópicas.
  - La relación con la práctica docente está hecha de forma muy genérica y parcialmente inexacta.
  - La estructura y la organización son poco claras de los contenidos.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a), no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Soria a 15 de julio de 2015

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,  
(sello y firma)

D. José Patricio Izquierdo Lasanta